



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 04 de mayo del 2026, el Memorandum N° 0448-2026-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, Informe N° 0101-2026-MPO-GDUR/SGFEPIP, del responsable de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 0241-2026-GDUR/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0178-2026-EED-JOGPP/MPO, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 142-2026-OGAJ/MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, establece que, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", en el mismo cuerpo normativo, el artículo 9 inciso 26, precisa que el pleno del concejo tiene la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", ello es concordante con lo dispuesto en su artículo 20 inciso 23, que respecto de las atribuciones del alcalde está la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Referente a los medios de colaboración Interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la respectiva colaboración mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con fecha del 28 de abril del 2026, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2026-GM/MPO, se aprobó el Expediente Técnico "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el EPM. LM-571 - Shitur del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya, Distrito de Cochamarca de la Provincia de Oyón del Departamento de Lima - Etapa I", con CUI N° 2639642, bajo La modalidad de ejecución es Administración Directa, El plazo de ejecución es de 60 días calendario, El costo total de la inversión asciende a S/ 1'997,328.50.

Que, mediante Informe N° 0241-2026-GDUR/MPO, la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0101-2026-MPO-GDUR/SGFEPIP, de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública (SGFEPIP), quien solicita un Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública. La SGFEPIP adjuntó una tabla de aportes, donde el compromiso de la Municipalidad Provincial de Oyón es de S/ 677,606.71 Soles.

Que, mediante Proveído, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) la Disponibilidad y/o Certificación de Crédito Presupuestario por el monto del aporte municipal S/ 677,606.71 Soles.

Que, mediante Informe N° 0178-2026-EED-JOGPP/MPO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto concluyó que **SÍ SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la suscripción de los convenios. El monto del aporte de la Municipalidad Provincial de Oyón es de S/ 677,606.71 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Seis con 71/ 100 Soles). Los fondos serán asignados a través del RUBRO 09 ("9" Vigencia de minas).

A fin de cumplir con el compromiso que cada entidad asumirá, conforme al siguiente detalle:

Plaza de Armas N°102 - Oyón Teléfono: 237-2081 / 237-2016
Correo Electrónico: municipaldadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2026/MPO

ENTIDAD	APORTES
Municipalidad Provincial de Oyón	677,606.71
Comunidad Campesina de Yarucaya	1'319.721.79

Que, mediante Informe N° 142-2026-OGAJ/MPO, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, manifiesta que, resulta legalmente viable continuar con el trámite administrativo para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la comunidad beneficiaria, toda vez que se enmarca en las facultades de cooperación interinstitucional de los Gobiernos Locales para el desarrollo de proyectos de inversión, y los compromisos de aportes están definidos y sustentados. Recomendando a la Gerencia Municipal, elevar los actuados al pleno de Concejo Municipal, para ser sometida a debate y aprobación, la misma que se materializara mediante el Acuerdo de Concejo Municipal, donde se autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específica con la Comunidad Campesina beneficiaria.

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y FACULTAR, al Sr. Aristides Olivera Perez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Comunidad del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el EPM. LM-571 - Shitur del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya, Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Departamento de Lima - Etapa I", con CUI N° 2639642.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y Comunidad Beneficiaria.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Comunidad del Centro Poblado de San Juan de Yarucaya.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 04 días de mayo del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL